

2° Publíquese el presente decreto, en forma íntegra, en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad.

3° Archívese el presente decreto y su publicación en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, remítase copias a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

4° La Asesoría Urbana implementará la publicación en el Diario Oficial y las comunicaciones al Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Julio Palestro Velásquez, Alcalde.- Luis Alberto Sandoval Gómez, Secretario Municipal.

## Municipalidad de Vitacura

(IdDO 899240)

### DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SEÑALA

Secc. 1ª Núm. 3/890.- Vitacura, 20 de abril de 2015.

Vistos y considerando:

1. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 59° declaraba de utilidad pública todos los terrenos consultados en el Plan Regulador, destinados a vialidad, áreas verdes y equipamiento, con el objeto de permitir su expropiación, sin establecer plazos para que los inmuebles gravados fueran expropiados.

2. Que el 13 de febrero de 2004 entró en vigencia la Ley N° 19.939 que reemplazó el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fijando plazos de caducidad diferenciados para los terrenos consultados en los Planes Reguladores Comunes e Intercomunales destinados sólo a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio, parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches.

3. Que la Ley N° 19.939 estableció que las declaratorias de utilidad pública en las áreas urbanas destinadas a vías troncales y colectoras y parques intercomunales podían prorrogarse por una sola vez por igual período.

4. Que la Ley N° 19.939 estableció en su Artículo Transitorio que las declaratorias vigentes a la fecha de su publicación caducarán automáticamente, junto a sus efectos, en los mismos plazos establecidos en los incisos segundo y tercero del artículo 59°, contados a partir de la fecha de la declaratoria, estableciendo, en todo caso, que éstas permanecerían vigentes por un plazo de cinco años desde la entrada en vigencia de la mencionada Ley N° 19.939, plazo que expiró el 13 de febrero de 2009.

5. Que el 12 de febrero de 2009 entró en vigencia la Ley N° 20.331 que renovó las vigencias de las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el inciso primero del artículo transitorio de la Ley N° 19.939, por el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación, prorrogando el plazo hasta el 12 de febrero de 2010.

6. Que producto de lo establecido en el Art. 59° de la LGUC y lo aprobado en las modificaciones al PRC Vitacura, con posterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 19.939, la comuna de Vitacura mantiene tramos de 12 vías con declaratoria de utilidad pública y caduca la declaratoria de utilidad pública de tramos de 43 vías, tanto sus aperturas como ensanches.

7. Que mediante decreto alcaldicio N° 3/180, de fecha 24.01.2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 31.01.2006 y rectificado mediante decreto alcaldicio N° 3/611, de fecha 07.03.2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 22.03.2006, se promulgó la modificación N° 8 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación del artículo 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) de las calles Agustín del Castillo y San Patricio.

8. Que mediante decreto alcaldicio N° 3/200, de fecha 25.01.2006, y complementado mediante decreto alcaldicio N° 3/305, de fecha 02.02.2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 10.02.2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 30.01.2006, se promulgó la modificación N° 11 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación de los artículos 36, 41 y 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del sector Colegio Saint George.

9. Que mediante decreto alcaldicio N° 3/1447, de fecha 29.05.2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 07.06.2006, se promulgó la modificación N° 15 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación de los artículos

43 y 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Sector Kennedy Poniente.

10. Que mediante decreto alcaldicio N° 3/2571, de fecha 06.08.2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 12.08.2010 y rectificado con fecha 13.08.2010, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron correspondientes a tramos de 43 vías colectoras y locales, contenidas en el Capítulo V, artículo 47 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

11. Que mediante decreto alcaldicio N° 3/3202, de fecha 12.10.2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 22.10.2010, se promulgó la modificación N° 25 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Av. Carolina Rabat", que comprende la modificación del artículo 43 de la Ordenanza Local y el plano de Usos de Suelo (Lámina 2) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

12. Que mediante decreto alcaldicio N° 3/1828, de fecha 06.07.2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 14.07.2011, se asignan nuevas normas urbanísticas a los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron correspondientes a tramos de 3 vías colectoras, contenidas en el Capítulo V, artículo 47 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Vitacura, asimilándolas a la zona predominante de las adyacentes al terreno.

13. Que el 29 de octubre de 2014 entró en vigencia la Ley N° 20.791, la cual declaró de utilidad pública todos los terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores destinen a vialidades, sin plazos de caducidad. Por otra parte, en su artículo transitorio, restituyó las declaratorias a utilidad pública que hubiesen sido destinados por un plan regulador o seccional a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes N° 19.939 y N° 20.331. Además, instruye que la municipalidad podrá dejar sin efecto las afectaciones de las vías de carácter local que están declaradas a utilidad pública.

14. Que mediante Of. Ord. N° 5.320, de fecha 17 de noviembre de 2014, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo remite DDU 277 e informa procedimiento para dejar sin efecto las declaratorias a utilidad pública.

15. Que mediante Of. Ord. N° 993, de fecha 5 de marzo de 2015, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, informa que no es necesario requerir el informe previo de esta Seremi para la definición de la nómina de desafectaciones de la vialidad y parques comunales.

16. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones

Decreto:

1.- Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública que a continuación se señalan:

Nombre	Tramo		Perfil Entre L.O.	Categoría	Tipo	Superficie Estimada
1. Agustín del Castillo	Av. Nueva Costanera	Candelaria Goyenechea	20 m	Local	Ensanche	3.000 m²
	Candelaria Goyenechea	Curva Nor-Oriente calle San Patricio	20 m	Local	Apertura	6.350 m²
2. Alejandro Serani	Padre Damián de Veuster	Del Mirador	15 m	Local	Apertura	5.625 m²
3. Arturo Ureta	Av. Vitacura	Paderewski	20 m	Local	Ensanche	710 m²
	Las Hualtatas	Av. Presidente Kennedy	20 m	Local	Ensanche	790 m²
4. Ascencio de Zavala	Rafael Román	Candelaria Goyenechea	20 m	Local	Ensanche	3.125 m²
5. Av. Carolina Rabat	Costanera Norte - Av. Santa María	Av. Lo Recabarren	60 m	Local	Ensanche	9.000 m²
	Vía Morada	Av. Agua del Palo	25 m	Local	Apertura	14.425 m²
6. Av. La Vendimia	Av. Carolina Rabat	La Cumbre	25 m	Local	Ensanche	1.205 m²
	Costanera Sur - Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	Candelaria Goyenechea	25 m	Local	Ensanche	3.180 m²
7. Av. Luis Carrera	Capri	Deslinde Oriente del Sitio 61a del Plano L-520-A	30 m	Local	Ensanche	100 m²
	Av. Luis Pasteur	Las Hualtatas	25 m	Local	Ensanche	2.350 m²
8. Bartolomé de Las Casas	Espoz	Av. Vitacura	20 m	Local	Ensanche	975 m²
9. Calle Nueva	Vía Morada	Luis Carrera Norte	26 m	Local	Apertura	17.000 m²
10. Capri	Av. Luis Carrera	Candelaria Goyenechea	12 m	Local	Ensanche	120 m²
11. Carmen Fariña	Av. Juan XXIII	Av. Vitacura	22 m	Local	Ensanche	1.310 m²
12. El Aromo	Av. Vitacura	Lo Beltrán	25 m	Local	Ensanche	2.000 m²
13. El Tamarugo	Av. Vitacura	Fondo de calle El Tamarugo (L-354-B y L-238-A)	20 m	Local	Apertura	2.297 m²
	Fondo de calle El Tamarugo (L-354-B y L-238-A)	Las Fresas	20 m	Local	Ensanche	427 m²
	Las Fresas	Las Hualtatas	17,5 m	Local	Ensanche	412 m²
	Las Hualtatas	Av. Presidente Kennedy	20 m	Local	Ensanche	750 m²

Nombre	Tramo		Perfil Entre L.O.	Categoría	Tipo	Superficie Estimada
14. El Zodíaco	Padre Damián de Veuster	La Aurora	15 m	Local	Ensanche	2.844 m²
15. Fernando de Argüello	Benito Juárez	Av. Las Tranqueras	18 m	Local	Ensanche	3.684 m²
16. Ingeniero Álvarez Albornoz	Av. Manquehue Norte	Av. Juan XXIII	15 m	Local	Ensanche	780 m²
17. La Llavería	El Zodíaco	Av. Vitacura	18 m	Local	Ensanche	200 m²
18. Las Encinas	Proyección al norte de calle Mar Mediterráneo (Lateral Club de Polo)	Extremo poniente Calle Las Encinas (S-3234)	15 m	Local	Apertura	1.455 m²
19. Lo Beltrán	Av. Vitacura	Carmen Fariña	25 m	Local	Ensanche	750 m²
	El Aromo	Av. Padre Hurtado	22 m	Local	Ensanche	844 m²
20. Lo Gallo	Lo Beltrán	Av. Vitacura	25 m	Local	Ensanche	1.375 m²
21. Los Estanques	Fondo Calle Los Estanques (L-683-A y S-3720)	Costanera Sur - Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	13 m	Local	Apertura	1.625 m²
22. Los Laureles	Av. Vitacura	Av. Alonso de Córdova	30 m	Local	Ensanche	2.180 m²
23. Los Tribunales	Tupungato	Av. Presidente Kennedy	10 m	Local	Apertura	1.000 m²
24. Luis Carrera Norte	Vía Morada	Av. Lo Recabarren	25 m	Local	Apertura	4.050 m²
25. Mar Jónico	El Aromo	Av. Padre Hurtado	20 m	Local	Ensanche	4.680 m²
26. Mar Mediterráneo	Fondo de Calle Mar Mediterráneo (L-520-A)	Costanera Sur - Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer	15 m	Local	Apertura	6.630 m²
27. Nicolás Gogol	Av. Vitacura	Johnathan Swift	18 m	Local	Ensanche	250 m²
28. Padre Damián de Veuster	Av. Vitacura	El Zodíaco	18 m	Local	Ensanche	364 m²
29. Peumo	Fondo de calle Peumo (L-759)	Deslinde Sur Club de Polo San Cristóbal	15 m	Local	Apertura	5.384 m²
30. Pio XI	Av. Vitacura	Paderewski	18 m	Local	Ensanche	100 m²
	Las Hualtatas	Av. Presidente Kennedy	20 m	Local	Ensanche	900 m²
31. Reserva Vial norte sobre Cerro Alvarado	Línea Fondo de Quebrada poniente, conexión calle Raimundo Larrain (privada), Plano L-848	Limite Comunal Oriente	16.5 m	Local	Apertura	36.000 m²
32. Reserva Vial paralela a calle Peumo, hacia el poniente	Costanera Norte - Av. Santa María	Proyección al poniente de Av. Lo Recabarren	15 m	Local	Apertura	5.525 m²
33. San Patricio	Av. Vitacura	Fondo de calle	10 m	Local	Ensanche	824 m²
34. Virgo	El Zodíaco	Av. Vitacura	18 m	Local	Ensanche	120 m²

2.- Las normas urbanísticas aplicables a los territorios donde fueron dejadas sin efecto las declaratorias de utilidad pública serán aquellas individualizadas para cada caso en los decretos alcaldicios señalados en los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Vistos del presente decreto. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 de la Circular Ord. 654, de fecha 18.12.2014, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Circular Ord. 654, de fecha 18.12.2014, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.- Alejandro Jahn Toro, Alcalde (S).- Jeannette Velásquez Erices, Secretario Municipal (S).

## PROTECCIÓN EFECTIVA

### Instituto Nacional de Propiedad Industrial

*Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.*

Oficinas de atención a usuarios: Alameda 194, primer piso  
Mesa Central: (562) 2887 0400

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

## Municipalidad de Antofagasta

(IdDO 900269)

### APRUEBA NÓMINA DE TERRENOS DESTINADOS A CIRCULACIONES, PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, CUYAS DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA SE DEJAN SIN EFECTO

Núm. 576.- Antofagasta, 24 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo señalado por la ley 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en relación a afectaciones de utilidad pública de los planes reguladores; D.F.L. N° 1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Ord. (E) N°33/2015, de fecha 17 de abril de 2015, emitido por don Jorge Luis Honores, Asesor Urbanista de la I. Municipalidad de Antofagasta; las instrucciones impartidas mediante orden de servicio A-15-4571, de fecha 21 de abril de 2015, de Alcaldía; lo señalado en la circular Ord. N° 575, de fecha 29 de octubre de 2014, DDU 277, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Considerando:

1. Que, de acuerdo al antiguo artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su versión anterior a la publicación de la ley 20.791, en la comuna de Antofagasta caducaron de pleno derecho diversas declaratorias de utilidad pública de vialidades y parques comunales establecidos en el plan regulador comunal, incluidos los planes seccionales vigentes.

2. Que, sin perjuicio que la ley 20.791 restablece las declaratorias de utilidad pública, el artículo transitorio de la misma Ley señala que la Municipalidad respectiva podrá dejar sin efecto estas declaratorias para las circulaciones, plazas y parques, que incluya en una nómina aprobada por decreto, siempre que lo haga dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación de la ley.

3. Que, el Asesor Urbanista de la I. Municipalidad de Antofagasta, en su oficio Ord. 33/2015, propuso una nómina de terrenos coincidentes con circulaciones, plazas y parques de la comuna de Antofagasta, cuyas declaratorias de utilidad pública se dejan sin efecto, junto a los planos que grafican las áreas de las circulaciones, plazas y parques incluidas en tal nómina.

4. Que, de acuerdo a lo indicado en el referido oficio 33/2015, en los terrenos a los cuales se les asignó nuevas normas urbanísticas mediante los decretos alcaldicios respectivos, se ha comenzado o proyectado el desarrollo de proyectos al amparo de tales nuevas normas, terrenos que además no presentan mayor relevancia urbanística para la comuna, por cuanto se refieren principalmente a retazos áreas verdes colindantes con fajas viales y a tramos de vías de orden secundario;

Decreto:

1.- Apruébase la siguiente nómina de terrenos coincidentes con circulaciones, plazas y parques cuyas declaratorias de utilidad pública se dejan sin efecto:

Terrenos correspondientes al denominado comunidad de la sucesión de Don Patricio del Solar, Don Sergio Gordon Cañas y la sociedad Agencias de Negocios S.A. -formada aquella con ocasión del legado dejado por don Hernán O'Ryan Martínez- es dueña de 6 lotes de terreno ubicados en el sector de la Chimba, Ciudad y Comuna de Antofagasta, inscritos a fojas 2369 N° 2781 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta del año 1987 y a fojas 469 vta. N° 756 del año 1990, del mismo Registro Conservatorio.

Además del área identificada como parque comunal identificado como A VI SEGÚN PLANO ADUPSE K-2015.